

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00191-00

La abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO apoderada judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que libró mandamiento de pago, realizada a la sociedad demandada CUATRO HOJAS S.A.S. EN LIQUIDACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 25 de octubre de 2021, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, demanda, inadmisión y subsanación

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al señor CUATRO HOJAS S.A.S. EN LIQUIDACION el 28 de octubre de 2021.

Como el proceso ingresó al Despacho el día 28 de octubre de 2021, cuando aún no había fenecido el término con que contaba el demandado para ejercer su derecho de defensa, se ordenará que el proceso permanezca en Secretaría hasta tanto transcurra el termino correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la sociedad demandada CUATRO HOJAS S.A.S. EN LIQUIDACION, el 28 de octubre de 2021, según correo electrónico remitido el 25 del mismo mes y año.

SEGUNDO: ORDENAR que el proceso permanezca en Secretaría por el término pendiente de correr para que la sociedad CUATRO HOJAS S.A.S. EN LIQUIDACION ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 139 hoy 16 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a0a5bd71f09eeca939d40fee7cc8855b67e74b326cf3b141f24abe4055257a**
Documento generado en 15/12/2021 04:46:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>